



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Informe N° D000228-2024-IPEN-REHU, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000262-2024-IPEN-PRTO y el Informe N° D000040-2024-IPEN-PRTO, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000293-2024-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, **la Ley de Presupuesto**), se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° D000166-2023-IPEN-PRES, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, en el marco de lo establecido en la Ley de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, **la Ley General**), define a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático como aquellas que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley General establece, entre otros aspectos, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, pudiendo delegar dicha facultad a través de disposición expresa;

Que, por su parte, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas (en adelante, **la Ley de créditos suplementarios**), autoriza excepcionalmente durante el año fiscal 2024, a los pliegos de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" y 2.1.3 "Contribuciones a la seguridad social" para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente; para lo cual, quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9° y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de

Presupuesto, así como en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° D000228-2024-IPEN-REHU, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informó la estimación de gastos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2024, en el que se incluye los gastos por incorporaciones por mandato judicial, la incorporación de plazas bajo el régimen SERVIR, gastos de planillas de los regímenes de los Decretos Legislativos 728 y 1057, así como la ejecución de gastos pendientes de ejecución por pago de laudos arbitrales;

Que, con Informe N° D000040-2024-IPEN-PRTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático por el monto total de S/ 831 077,00 (Ochocientos treinta y un mil setenta y siete y 00/100 Soles), para financiar los gastos de gestión y operatividad del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, con cargo a los recursos de libre disponibilidad informados por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, a través del Informe N° D000293-2024-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la autorización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, por el monto total de S/ 831 077,00 (Ochocientos treinta y un mil setenta y siete y 00/100 Soles), con cargo a recursos de la partida de gastos 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, para financiar los gastos de gestión y operatividad del IPEN, en concordancia con lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley de créditos suplementarios;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley de créditos suplementarios, dispone que las modificaciones presupuestarias se autorizan mediante resolución del Titular del Pliego, previa opinión favorable de la oficina de presupuesto y de la oficina de recursos humanos del Pliego, o las que hagan sus veces;

Que, al respecto, el artículo 9° y el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, establecen que la Presidencia constituye el más alto nivel de decisión del Instituto y como tal aprueba la política, los objetivos y las metas institucionales en armonía con la política del Sector; asimismo, ejerce las funciones de Titular del Pliego Presupuestal y la Representación Legal del Instituto; y tiene entre sus funciones, la de realizar otras funciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde que la Presidencia emita el acto resolutivo que disponga autorizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, por el monto total de S/ 831 077,00 (Ochocientos treinta y un mil setenta y siete y 00/100 Soles), con cargo a recursos de la partida de gastos 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, para financiar los gastos de gestión y operatividad del IPEN, en concordancia con lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley de créditos suplementarios;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, por el monto total de

S/ 831 077,00 (Ochocientos treinta y un mil setenta y siete y 00/100 Soles), con cargo a recursos de la partida de gastos 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, para financiar los gastos de gestión y operatividad del IPEN, en concordancia con lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 220. INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	
DE LA		EN SOLES
UNIDAD EJECUTORA	: 001. INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 0137.DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3000742.FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	
ACTIVIDAD	: 5005625.INSTITUCIONES DESARROLLAN Y EJECUTAN PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE INNOVACION TECNOLOGICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.RECURSOS ORDINARIOS	
5.GASTOS CORRIENTES		
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		26,130
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001.ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999.SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000002.CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.RECURSOS ORDINARIOS	
5.GASTOS CORRIENTES		
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		279,437
ACTIVIDAD	: 5000003.GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.RECURSOS ORDINARIOS	
5.GASTOS CORRIENTES		
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		96,734
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999.SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000817.GENERACION Y ADAPTACION DE TECNOLOGIAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.RECURSOS ORDINARIOS	
5.GASTOS CORRIENTES		
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		124,220
ACTIVIDAD	: 5000996.OPERACIONES DE INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIATIVAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.RECURSOS ORDINARIOS	
5.GASTOS CORRIENTES		
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		123,999
ACTIVIDAD	: 5001144.REGULACION NACIONAL DE APLICACIONES NUCLEARES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.RECURSOS ORDINARIOS	
5.GASTOS CORRIENTES		
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		12,176

ACTIVIDAD	: 5001167.SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCION RADIOLOGICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.RECURSOS ORDINARIOS	
5.GASTOS CORRIENTES		
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		168,381
	TOTAL EGRESOS	831,077

A LA		EN SOLES
UNIDAD EJECUTORA	: 001. INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: NUCLEAR	
PRODUCTO / PROYECTO	: 9001.ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	: 3999999.SIN PRODUCTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5000002.CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	
5.GASTOS CORRIENTES	: 1.RECURSOS ORDINARIOS	
3. BIENES Y SERVICIOS		7,500
ACTIVIDAD	: 5000003.GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.RECURSOS ORDINARIOS	
5.GASTOS CORRIENTES		
3. BIENES Y SERVICIOS		723,159
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999.SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000996.OPERACIONES DE INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIATIVAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.RECURSOS ORDINARIOS	
5.GASTOS CORRIENTES		
3. BIENES Y SERVICIOS		100,418
	TOTAL EGRESOS	831,077

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración gestionen las acciones que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad Funcional de Comunicaciones, Imagen Institucional y Atención a la Ciudadanía la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por
DR. ROLANDO PÁUCAR JÁUREGUI
 Presidente
 Instituto Peruano de Energía Nuclear